

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN ESTATAL – CONTRATACION DIRECTA**

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES

**Tipo de Presupuesto
Asignado**

Presupuesto de inversión

**Fecha de
elaboración del
estudio previo**

Junio 2020

**Nombre del
funcionario que
diligencia el estudio
previo**

Ing. Kelly De Armas Calderón.

Área de Origen

Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)

**2.1. DESCRIPCIÓN
DE LA NECESIDAD
QUE LA ENTIDAD
PRETENDE
SATISFACER**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Atlántico a su cargo, para lo cual debe garantizar el suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, así mismo el adecuado manejo de los recursos.

Es de conocimiento general, la situación que se presenta en el país, sobre la afectación de salud pública, por la posibilidad de expansión del contagio del COVID-19, catalogada por la Organización Municipal de la Salud, como emergencia de impacto mundial, por lo que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Y que mediante la circular DEAJC20-35 del 5 de mayo el Director Ejecutivo de Administración Judicial adopta el protocolo de acceso a las sedes judiciales como medida complementaria para la prevención del contagio COVID-19, fundamentado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, dentro del cual se encuentra la adopción de la medida más efectiva para prevenir el COVID-19 como lo es el lavado de manos con agua y jabón; para lo cual se requiere la compra de lavamanos portátiles.

Teniendo en cuenta las especificaciones descritas en la circular DEAJUIFO20-128 suscrita por el Ingeniero Wilson Fernando Muñoz Espitia, los lavamanos serán en acero inoxidable por durabilidad y facilidad de limpieza.

Se pretende priorizar las zonas de ingreso de funcionarios y usuarios en los diferentes inmuebles, tanto propios como en arriendo y comodato, en donde se cuente con un filtro que permita llevar a cabo el protocolo de limpieza y desinfección con el fin de prevenir el contagio masivo de los servidores y fomentar el autocuidado y el lavado constante de manos.

Por otro lado, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 se refiere a la Urgencia Manifiesta *“cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado”*.

Además, mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 el gobierno nacional ordena *“el asilamiento preventivo obligatorio a de todas las personas habitante de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020”* lo que dificulta el uso de otras formas de contratación, ante la imposibilidad del desplazamiento de los contratistas y todas las formas de comercialización no están autorizadas de funcionar, por lo cual debemos utilizar la contratación directa por urgencia manifiesta.

Ahora bien, mediante ACUERDO PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020, por el cual se declara la urgencia manifiesta y se autoriza una contratación y la circular DEAJC20-17 donde se dictan los lineamientos para la adopción de urgencia manifiesta para prevenir el contagio de COVID-19, le brindan facultades para la realización de contratos de adquisición de bienes, servicios de manera directa para atender la urgencia manifiesta.

Anudado a esto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC17-13 de fecha 20 de febrero de 2017, recomendó a los Directores Seccionales de Administración Judicial, *“acudir a la figura de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, regulado por la Ley 1150 de 2007”* y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es *“Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación”*, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales *“acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación”*.

Que, en virtud de lo anterior, durante la verificación de la existencia de los elementos requeridos, esta seccional no los encontró dentro del catálogo de productos y servicios ofrecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano o dentro del catálogo de Acuerdos Marcos. Así mismo se verificó en la plataforma de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando los siguientes elementos:

Descripción.	Imagen de referencia.
<p>1. GS1 – LAVAMANOS PORTATIL. Grifería 2 mangueras de 10 metros c/u. Pedal de activación, jabonera, dispensador y jabón.</p>	 <p>ALKOSTO</p>
<p>2. GS1 – LAVAMANOS AUTONOMO ACERO INOXIDABLE. Cubierta y recipiente esférica monolítica fabricada en acero inoxidable 304 calibre 18. y el mueble inferior fabricado en acero inoxidable 304 calibre 20. Contiene: Desagüe diam. 1-1/2", y con 4 ruedas metálicas, cuello de ganso y válvula plástica tipo bomba de accionamiento de pie para suministro del agua. 2 tanques plásticos de 20 litros. No contiene: Sifón.</p>	 <p>ALKOSTO</p>
<p>3. GS1 – LAVAMANOS AUTONOMO MADERA RH. Cubierta y recipiente esférica monolítica fabricada en acero inoxidable 304 calibre 18. y el mueble inferior en estructura de Madera de espesor 15 mm. Tablero color blanco MDP de 15mm de espesor, recubierto en las dos caras en melamina color blanco con protección RH. Bordes protegidos con canto de 1mm de espesor en PVC blanco. Ensamble de piezas con: Minifix, tarugo y tornillo confirmat Contiene: Desagüe diam. 1-1/2", y con 4 ruedas metálicas, cuello de ganso y válvula plástica tipo bomba de accionamiento de pie para suministro del agua. 2 tanques plásticos de 20 litros. No contiene:</p>	 <p>ALKOSTO</p>

Sifón.	
<p>4. LAVAMANOS PORTATIL ESTANDAR 30 LT. Lavamanos portátil fabricado en estructura metálica con capacidad para 30 litros. Tope y taza en CR Dispensación de agua por medio de bomba pedal. Cuenta con dispensador de jabón push y dispensador toallas para secarse las manos. Depósito de desechos lateral. Medidas Ancho 71 cm, Alto 131cm y Fondo 43 cm. Marca Inbima</p>	 <p>CENCOSUD</p>

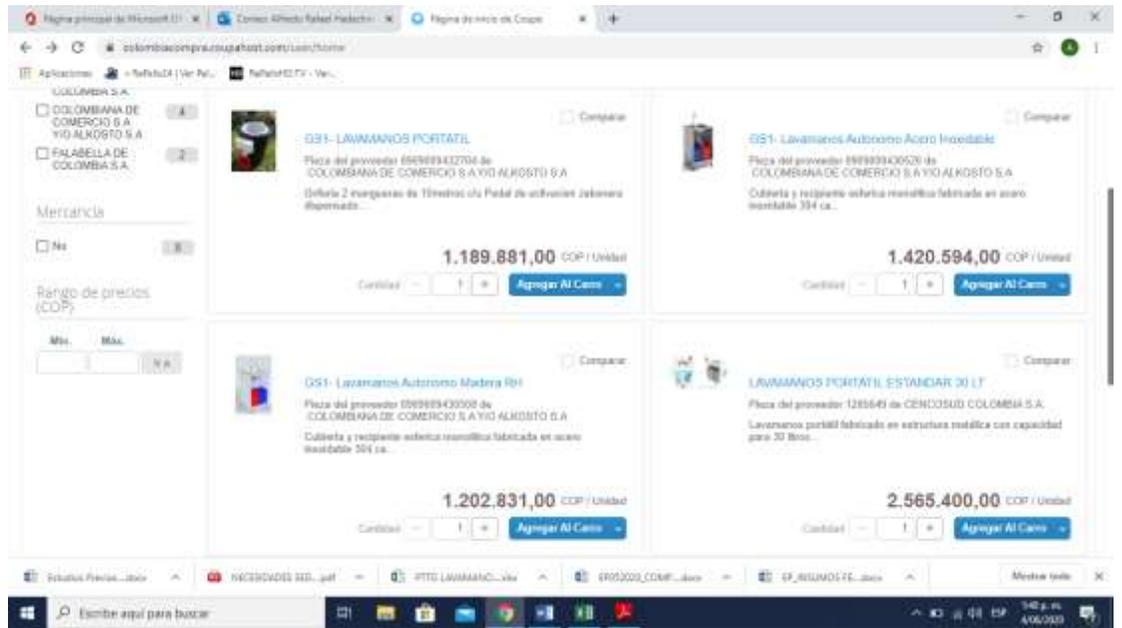


Ilustración 1. Lavamanos disponibles en Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo encontrado en Grandes Superficies de Colombia Compra Eficiente, se concluye que 3 de ellos no cumplen con las características técnicas requeridas. En la primera opción no se especifica los tipos de tanques de reserva o descarga utilizados por lo que se considera que las conexiones son directas a los puntos hidráulicos y de desagüe, dificultando su instalación y no responde completamente a su característica “portátil”. En cuanto al segundo ítem, este no incluye el sifón, ni dispensador de jabón y tampoco dispensador de papel, al igual que la última opción y el que cumple las características técnicas requeridas tiene un precio de \$ 2.565.400 valor que esta 1.5 veces más alto que el precio de mercado.

De cara con lo anterior, se evidencia que los productos que corresponden a un lavamanos portátil encontrado en las plataformas de Colombia Compra Eficiente no cumplen con las necesidades de la entidad, razón por la cual se proyecta realizar la presente contratación mediante un proceso de Contratación Directa.

2.1.1. Marco de Contratación

La contratación, se enmarca en el Cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Objetivo General:

Propender por el bienestar de los funcionarios y empleados de las sedes judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, materializar y ejecutar estrategias de promoción y prevención en salud, encaminadas a la prevención de la propagación y contagio del COVID-19 suministrándoles elementos de protección y aseo personal necesario para el cumplimiento de sus funciones de manera segura.

Objetivo Específico:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla el suministro de lavamanos portátiles autónomos para el uso de los servidores y usuarios de las diferentes sedes y despachos judiciales con la finalidad de que se cumpla el protocolo de limpieza y desinfección con el propósito de prevenir el contagio masivo de los

servidores y fomentar el autocuidado y el lavado constante de manos.

Programa:
Bienestar y salud en el trabajo.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL
Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior De La Judicatura, el suministro de lavamanos portátiles autónomos en acero inoxidable para atender la urgencia manifiesta y fortalecer las medidas de prevención del contagio y la propagación del covid-19.

3.1.1. Descripción del Proyecto.
Se requiere dieciocho (18) lavamanos portátiles autónomos en acero inoxidable con sistema de acción de bomba de pedal para el bombeo del agua. Debe incluir dispensador de jabón, dispensador de toallas de papal para el secado de manos, dos (2) tanques de 20L para el suministro de agua limpia y disposición de agua residual; y grifo en acero inoxidable sin perilla. Lo anterior para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla – Atlántico.

Lo anterior discriminado así:

COTIZACIONES - LAVAMANOS		
Inmueble	Unidad	Cantidad
Palacio de Justicia de Soledad	und	2
Edificio Tribunal Superior	und	2
Centro Cívico y Telecom	und	8
Palacio de Justicia de Sabanalarga	und	2
Banco Popular - Piso 4	und	1
CESPA	und	1
Gobernación - Tribunal Administrativo	und	1
Cámara de comercio - Tribunal Administrativo	und	1

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC
Los bienes y servicios del presente proceso se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto.
30	18	15	04	Lavamanos.

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL
3.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete con la Dirección Seccional de la Administración Judicial, a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento sobre los lavamanos.

- El sistema de acción es con bomba pedal o sensor, de tal manera que no haya un contacto directo entre el equipo y la persona que lo usa.
- Incluye dispensador de jabón líquido.
- Incluye dispensador de toallas de papel.
- Incluye grifería en acero inoxidable.
- Cuenta con los accesorios de suministro de agua y desagüe de agua residual tal como mangueras y sifón.
- Incluye dos (2) tanques de 20L cada uno, para el suministro de agua limpia y la disposición de agua residual.

	<p>3.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contrato para la compra de los lavamanos requeridos por la Entidad deberá hacerse de conformidad con las especificaciones dadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características del producto. • Con la entrega de los lavamanos portátiles, el contratista garantizara la calidad, idoneidad y seguridad de los productos. • El oferente deberá presentar por escrito una garantía con respecto a la calidad de los lavamanos, en la cual debe certificar que la misma debe ser por defectos de fabricación manufacturera y la calidad de los bienes. • En caso de presentarse alguna falla en algún lavamanos, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características, en un lapso no mayor de dos (2) días. • El contratista deberá contar con la capacidad operativa y administrativa, con el fin de garantizar la entrega oportuna de los elementos a contratar. • El contratista deberá certificar que el precio incluye gastos de transporte, recurso humano, maquinaria, cargue y descargue de los lavamanos en las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla – Atlántico. • <u>El contratista deberá cumplir con 2 mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía (uno (1) cada seis (6) meses), asumiendo los costos asociados a este.</u>
<p>3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.</p>	<p>N/A</p>
<p>4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.</p>	
<p>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El contratista se obligará, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar los lavamanos portátiles autónomos dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato. • Entregar las fichas técnicas, manual de uso y garantía de los lavamanos portátiles autónomos. • En caso de requerir el cambio de uno de los lavamanos por daños o problemas relacionados en la garantía, este se efectuará en un plazo máximo de dos (2) días. • Los elementos deberán ser nuevos y de primera calidad. • Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993. • El oferente garantizara que el perteneciente a la empresa deberá cumplir con los protocolos de seguridad del Consejo Superior de la Judicatura, como también deberán portar carnet que los identifique que pertenecen a la empresa del contratista. • El personal encargado de realizar la entrega e instalación debe contar con todas las medidas bioseguridad establecidas para la prevención del COVID-19. • Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. • Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. • Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses

	<p>siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar a la dirección ejecutiva seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. • Atendiendo al protocolo de prevención y contención del COVID-19, el contratista deberá tener las manos limpias y realizar el lavado en seco (gel antibacterial) al entregar los lavamanos, de igual manera deberá mantener el distanciamiento social y utilizar mascarillas de protección las cuales no se deben tocar. • Todos los lavamanos portátiles deben ser entregados en compañía del supervisor y contratista, de presentarse algún tipo de daño donde se van a realizar las pruebas de funcionamiento, el contratista se compromete a realizar el arreglo correspondiente, sin que este cambio y/o modificación genere algún cobro extra para la entidad. • Dejar el lugar donde fueron entregados los bienes, en perfecto estado de limpieza y todos los bienes deberán estar libres de daños, rayones, mancha, suciedades, polvo, desperfectos o de materiales extraños. • Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. <p>Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.</p> <p>Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.</p> <p>Nota 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. - No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
<p>4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</p>	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 7025 del 31 De Diciembre de 2019 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.</p>
<p>4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. • Supervisar la correcta ejecución del contrato. • Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. • Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
<p>5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	
<p>5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>De conformidad con el Art. 42 de la Ley 80 de 1993, y de la regla establecida con motivo de la sentencia CE SIII E 34425 DE 2011, la cual estableció que: "Una entidad pública sí puede declarar una situación de urgencia manifiesta, basándose en que la</p>

ocurrencia de fenómenos naturales impedía la prestación de un servicio público, y en que la contratación por licitación pública era un mecanismo demasiado lento para restablecer el servicio, debido a que esta justificación es acorde a los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, en los que se establece que la urgencia manifiesta es un mecanismo excepcional por el que se otorgan instrumentos a las entidades para celebrar contratos necesarios para solucionar crisis, y que no se pueden adelantar por un procedimiento ordinario, como es la falta de prestación de un servicio público por la ocurrencia de un fenómeno natural.”

En vista de que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el ACUERDO PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020 acordó: “Art. 1: Declarar la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial. Art. 2: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para celebrar los contratos que de forma directa tengan vocación de conjurar la afectación de salud antes considerada.”

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, se establece que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L \$20.349.000,00.**

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
4320	2020-06-04	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	SSF	2	\$ 20.349.000,00

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Ante la urgencia de la contratación, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizó mediante el área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico el sondeo del mercado recibiendo las siguientes cotizaciones.

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIA	CAPACIDAD (GAL)	VLR. UNITARIO	IVA (19%)	VLR. TOTAL
CENTRAL DE SERVICIOS DE ASEO	Lavamanos portátil autónomo en acero inoxidable. Sistema de acción de bomba diafragma uso industrial de alto tráfico. (incluye dispensador de jabón y toallas de papel y dos tanques de 20L cada uno)	UND	18		Agua limpia: 5 gal. Agua residual: 5gal.	\$ 1,804,219.00	\$ 342,801.61	\$ 38,646,370.98
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Lavamanos portátil autónomo en acero inoxidable. Sistema de acción de bomba diafragma uso industrial de alto tráfico. (incluye dispensador de jabón y toallas de papel y dos tanques de 30L cada uno)	UND	18		Agua limpia: 8 gal. Agua residual: 8 gal.	\$ 2,155,798.32	\$ 409,601.68	\$ 46,177,200.00
INDUSTRIAS GUINOVART	Lavamanos portátil autónomo en acero inoxidable. Sistema de acción de bomba diafragma uso industrial de alto tráfico. (incluye dispensador de jabón y toallas de papel y dos tanques de 20L cada uno)	UND	18		Agua limpia: 5 gal. Agua residual: 5gal.	\$ 950,000.00	\$ 180,500.00	\$ 20,349,000.00

Después de realizado el análisis el área de mantenimiento y soporte tecnológico, dado

	que las características y capacidad de las tres ofertas son las mismas, se recomienda realizar la contratación con la empresa INDUSTRIAS GUINOVART que ofrece el menor valor cotizado.
6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un solo pago, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada. • Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar. • Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. • Recibo de consignación de impuesto de guerra por el 5% del valor del contrato para casos de contratos de obra. <p>En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.</p>

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuanto a factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica y experiencia, que se establezcan para el presente proceso de selección. En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la RAMA JUDICIAL.

7.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Barranquilla también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

7.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de cédula de ciudadanía del proponente persona natural y jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica o natural que tenga registrados establecimientos comerciales.
- Formato beneficiario de cuenta debidamente diligenciado.

- Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre de cuenta, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social Integral y aportes parafiscales.
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Registro único tributario de la DIAN (RUT) para persona natural y jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural y jurídica (con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta).
- Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república de la persona natural y jurídica (con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta).
- Certificación de no tener antecedentes penales, ni policivos expedido por la Policía Nacional de la persona natural y representante legal (con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta).

7.3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

7.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

8. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Resolución No. 1188 del 01 de septiembre de 2003), deberá presentar un plan de manejo de residuos tanto sólidos como líquidos en caso de requerirse y según las actividades a realizar; garantizando el debido manejo y disposición de estos desde la programación, hasta la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.

9. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000- 2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo con las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

No.	RIESGO			DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			SEVERIDAD DEL IMPACTO			EVALUACIÓN DEL RIESGO		CONTROLES
	CLASE	FUENTE	TIPO			C	E	MENOR	MODERADO	ALTO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO		
1 Planeación														
1.1.	General	Interno	Operacional	Elementos o servicios inexactos o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad concreta de la entidad	1. Bienes o servicios obsoletos. 2. Estudios previos incompletos. 3. Elementos o servicios de baja calidad. 4. Contratos inexpertos.		x		x			Improbable	4 (Bajo)	1. Fichas técnicas de los elementos y servicios. 2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad. 3. Desagregación del bien o servicio y descripción detallada de materiales.
1.2	General	Interno	Operacional	Estudios previos sin la normatividad vigente.	1. Pliegos de condiciones erróneos. 2. Adquisición de bienes o servicios sin las características y condiciones requeridas por la entidad.			x	x			Improbable	4 (Bajo)	1. Utilización de los mecanismos de apoyo de SECOP. 2. Conceptos jurídicos. 3. Manual de contratación.
1.3	General	Interno	Operacional	Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de contratación	1. Poca pluralidad de oferentes. 2. Declaratoria desierta del proceso. 3. Retraso en la ejecución del presupuesto.			x	x			Improbable	4 (Bajo)	1. Aplicación de la normatividad de acuerdos a las modalidades de contratación. 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable. 3. Utilización de los manuales publicados en la página del SECOP.
2 Selección														
2.1	General	Externo	Económicos	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato con inhabilidades o incompatibilidades.	1. Detrimiento de los bienes públicos. 2. Incumplimientos del contrato.			x	x			Raro	3 (Bajo)	1. Solicitud del RUP. 2. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría.
2.2	General	Externo	Económicos	Preciso artificialmente bajos.	1. Desequilibrio económico del contratista. 2. Elementos o servicios deficientes. 3. Retardo en la atención de necesidades.	x				x		Improbable	5 (Medio)	1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes. 2. Certificación de cumplimiento. 3. Garantías sobre los elementos o servicios.
3 Contratación														
3.1	General	Externo	Operacional	La firma adjudicadora del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de las garantías requeridas en el proceso.	1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. 2. Multas o sanciones establecidas al contratista. 3. Inicio del proceso nuevamente.	x			x			Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista. 2. Comité evaluador y asesor. 3. Adjudicación al segundo proponente.
3.2	General	Externo	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato.	1. Declaratoria de nulidad del proceso. 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación. 3. Inicio del proceso de selección.			x	x			Raro	3 (Bajo)	1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. 2. Pliegos de condiciones claros y detallados.
4 Ejecución														
4.1	Específico	Externo	Operacional	Entrega de elementos o servicios que no cumplen con lo exigido por la entidad.	1. Retardo en la atención de la necesidad de la entidad. 2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos o servicios.	x			x			Raro	3 (Bajo)	1. Obligaciones para el contratista estipuladas en los pliegos de condiciones. 2. Obligación de garantías de cumplimiento para todos los procesos. 3. Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios por parte del supervisor.
4.2	Específico	Externo	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del objeto contrato, imputables al contratista.	1. Paralización de la ejecución del contrato 2. Necesidades de la entidad insatisfechas.			x	x			Raro	4 (Bajo)	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista de acuerdo con las pólizas establecidas.
4.3	Específico	Externo	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios.	no cumplimiento de las especializaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados.	x			x			Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de la garantía de calidad de los servicios suministrados.
4.4	Específico	Externo	Operacional	Variación de los precios del servicio a entregar.	No ejecución del contrato o ejecución parcial.	x			x			Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de la garantía de cumplimiento.

11. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y un (1) año. más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	Alfredo Rafael Hadechni Munive
	Identificación del funcionario:	C.C. 72.293.509
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
	Dependencia:	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 7 días hábiles.
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La entrega e instalación de los elementos objeto de la presente contratación se realizará en las diferentes sedes judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial con previa verificación y aprobación por parte del supervisor designado.
13.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores Objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes y el profesional designado para la supervisión del proyecto. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012)

El presente estudio de conveniencia se expide a los 03 días del mes de junio de 2020.



ALFREDO HADECHNI MUNIVE

Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico



KELLY JOHANA DE ARMAS CALDERÓN

Profesional Universitario Grado 11.